

**SÁNCHEZ, AGUILAR, ESQUER  
& CIA, S.C.  
CÓDIGO DE ÉTICA**

**SAE&CIA<sup>®</sup>**

El presente CÓDIGO DE ÉTICA contiene los principios que fijan la conducta de los socios, abogados asociados, contadores públicos, pasantes, personal administrativo y clientes de SAE y así mismo define la INSTITUCIÓN que somos y que seguiremos siendo en el transcurso del tiempo.

Dicho CÓDIGO DE ÉTICA se inspira y se sustenta en cuatro ejes principales:

- 1) Nuestra pasión por el Derecho.
- 2) Un pleno convencimiento de una irrestricta observancia de la Ley, cuando esta sea justa.
- 3) El afán diario de ser los mejores asesores legales en nuestra especialidad tanto en el aspecto técnico y humano.
- 4) El constante compromiso para con la FIRMA, para con sus miembros, para con sus clientes y para con la sociedad.

En razón de lo anterior, este CODIGO DE ÉTICA establece los siguientes lineamientos:

## A. PARA CON LA INSTITUCIÓN.-

Lo más importante es y será SAE como INSTITUCIÓN, ya que jamás permitiremos que seamos un despacho o un bufete más de asesores legales.

- Quienes la integramos estamos en un segundo plano ante la INSTITUCIÓN, en razón de ello es vital cuidar la reputación de la firma, ya que esto hace viable nuestra visión de largo plazo.
- La INSTITUCIÓN es una empresa de servicios profesionales y como tal compete en el mercado, de ahí que debe ser tratado, conducido y cuidado como un negocio en el que se procuran las más altas normas de calidad, eficiencia y honestidad.
- Sus integrantes estamos obligados a construir día a día, mediante el trabajo eficiente y leal, la permanencia de la INSTITUCIÓN en el tiempo y la distancia.
- SAE es una marca que nos posiciona en el mercado y nos diferencia de la competencia, el prestigio que hoy tenemos se ha logrado a base de esfuerzo y congruencia, de ahí que ninguno de sus miembros deberá poner en riesgo y en entredicho su actuación.
- Los clientes que se atiendan son de la INSTITUCIÓN, de ahí que el trabajo deberá realizarse por sus miembros bajo la óptica de que construyen la CASA GRANDE de la cual proveen su subsistencia, entendiendo que son parte de un equipo de trabajo que encamina su esfuerzo en un mismo sentido

## B. PARA CON SUS MIEMBROS

- Ante la Ley procurarán ser objetivos e independientes, fomentando su estricto cumplimiento si esta es justa.
- Mantendrán actualizados sus conocimientos profesionales.
- La relación con sus compañeros estará basada en el respeto y la confianza mutua.
- La comunicación deberá ser abierta y permanente.
- El trabajo será siempre en equipo sin perder la individualidad que cada caso lo amerite.
- Buscaremos el desarrollo profesional y personal de los compañeros de trabajo y motivaremos la constante capacitación.
- Mantendremos el decoro, la dignidad y la honradez como monedas de curso legal en la actuación profesional y personal de cada miembro.
- Cada asunto encomendado a sus miembros deberá ser atendido con el mayor celo y diligencia profesional.
- La lealtad para con la INSTITUCIÓN es y será por excelencia la mayor de las virtudes que cada miembro deberá observar.
- La legalidad, la ética y la moralidad regirán la actuación de cada miembro de la INSTITUCIÓN tanto en su vida profesional como personal.

## C. PARA CON SUS CLIENTES

- Toda relación de trabajo iniciará invariablemente con un comunicado en el cual se especifique el alcance y descripción de nuestros servicios profesionales, el tiempo estimado de inicio y conclusión de los mismos y los costos de honorarios que estos generarán.
- Nunca seguiremos alguna instrucción o petición efectuada por el cliente que implique violar la Ley.
- No impediremos que el cliente llegue a un acuerdo con su contraparte, finalmente es el titular de su Derecho, en este sentido solo seremos asesores de lo que más le pueda convenir.
- Jamás aconsejaremos o ayudaremos a un cliente a violar la Ley, aunque si asistiremos a recurrir u objetar jurídicamente el contenido de la misma.
- Cuando concluyamos el trabajo encomendado por el cliente tendremos la obligación de devolver sus documentos originales y dejar constancia por escrito de tal hecho.

- Tendremos la obligación de proteger y facilitar de la mejor manera posible los intereses de nuestros clientes.
- Prepararemos e investigaremos adecuadamente los asuntos encomendados por los clientes, proporcionando asesoría competente, objetiva y técnicamente eficaz.
- Estaremos informando periódicamente al cliente de los avances de su asunto encomendado a nuestro despacho, esto incluye el responder a la brevedad posible sus llamadas.
- Si aceptamos atender un asunto encomendado el cual habrá de tramitar en conjunto con otro despacho deberemos de informar de tal situación al cliente para su previa autorización.
- Si se nos encomienda un asunto respecto del cual no tengamos experiencia suficiente habremos de informar tal circunstancia al cliente.
- Una vez que aceptamos representar a un cliente no abandonaremos sus asuntos salvo por causa justificada.

## D. PARA CON LA AUTORIDAD

- La constante de nuestra conducta para con las autoridades gubernamentales será de una relación de respeto absoluto y de reconocimiento al mandato que por ley les atribuye el cargo público que ostentan.
- Nos abstendremos de cualquier práctica profesional que no se encuentra enmarcada dentro del ámbito de la ley.
- No ofreceremos ddiva alguna que tenga por objeto el transigir el estado de derecho y así mismo tampoco aceptaremos propuestas efectuadas por funcionarios en el que se soliciten favores para dejar de observar el exacto cumplimiento de la ley.
- Colaboraremos con las autoridades cuando nos sea requerida nuestra participación a efecto de tener reuniones de trabajo, capacitación o cualquier otro que nos sea solicitado en razón de nuestras capacidades profesionales.
- No permitiremos actitudes de prepotencia que denigren los derechos de nuestros clientes y denunciaremos ante los órganos de control gubernamental competentes cualquier actitud de desvío de poder.

## E. PARA CON LA SOCIEDAD

- El ejercicio de la profesión deberá estar dirigido a poder ser un factor de solución de controversias que permitan la armonía entre gobernados y autoridades.
- Las posibilidades económicas de quien requiera ayuda en virtud de nuestros servicios profesionales no será el factor primordial para determinar si se acepta o no el caso que nos plantea.
- Se prestarán servicios profesionales en un número predeterminado a personas que no posean recursos económicos suficientes para poder cubrir nuestros servicios profesionales (servicios pro-bono).
- Los miembros de la firma procurarán involucrarse de manera directa en tareas de la enseñanza del derecho ya sea impartiendo clases en universidades o bien otorgando conferencias a colegios de profesionistas, asociaciones empresariales y a entidades gubernamentales.
- Invariablemente año con año la firma destinará un porcentaje previamente determinado en relación a sus ingresos para entregarse a instituciones de beneficencia, para el pago de becas estudiantiles a jóvenes de escasos recursos o para la difusión de la cultura, el deporte y el esparcimiento de la comunidad.
- Se otorgará parte del tiempo de los miembros de la firma a fin de participar en los órganos o mesas directivas de asociaciones y organismos que se dediquen a actividades filantrópicas dirigidas en beneficio primordialmente de la comunidad en donde existen aperturadas oficinas de la firma.